

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de junio de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha dos de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 087-2020-CU.- CALLAO, 02 DE JUNIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria one line del 02 de junio de 2020, sobre el punto de agenda 4. RECALCULO DE BENEFICIOS SOCIALES CONSIGNADOS EN LA RES. N° 284-2018-CU DEL DOCENTE CEFERINO BELLIDO HUIZA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución N° 284-2018-CU del 20 de diciembre de 2018, el Consejo Universitario resuelve en el numeral 1 “CESAR, a partir del 01 de enero de 2019, al docente CEFERINO ALEJANDRO BELLIDO HUIZA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha”; en el numeral 4 “DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos abone al docente cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente, según el siguiente detalle: Monto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) S/ 2,192.48 y Monto por Vacaciones Truncas 2018 (enero y febrero 2019) S/ 1,888.24”;

Que, el señor CEFERINO ALEJANDRO BELLIDO HUIZA manifiesta que en la Resolución N° 284-2018-CU se consigna erróneamente el cálculo de los beneficios sociales, por lo que solicita ordenar a quien corresponda se revise dicho cálculo pues considera que se le ha pagado de menos; debiéndose señalar el desagregado de los importes, los rubros de su Boleta de Pago de Remuneraciones que fueron incorporadas al cálculo a fin que pueda verificar que es lo que le corresponda por Ley, debido a que en la mencionada Resolución se consignan importes totales sin señalar el desagregado en sus componentes;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 2678-2019-ORH/UNAC recibido el 02 de enero de 2020, en atención al pedido de recalcular de beneficios sociales de Resolución N° 284-2018-CU del docente Ceferino Alejandro Bellido Huiza adjunta el Informe N° 856-2019-URBS/ORH/UNAC de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales donde informa que le correspondería por Vacaciones Truncas el monto de S/ 6,224.00, por lo tanto,



solicita la modificación de la Resolución N° 284-2018-CU en la cual se consideró el monto de S/ 1,888.00 debiéndosele reintegrar al docente el monto de S/ 4,335.76;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 149-2020-OAJ recibido el 29 de enero de 2020, informa que evaluados los actuados y las opiniones de las Direcciones de las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, devuelve los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de que proceda a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario en dicho extremo del numeral 4 de la Resolución N° 284-2018-CU por lo que corresponde elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento del caso;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 02 de junio de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 4. RECALCULO DE BENEFICIOS SOCIALES CONSIGNADOS EN LA RES. N° 284-2018-CU DEL DOCENTE CEFERINO BELLIDO HUIZA; luego de las deliberaciones correspondientes, los consejeros acuerdan por consenso, reintegrar al docente Ceferino Alejandro Bellido Huiza, docente cesante, el monto de S/. 4,335.76 (cuatro mil trescientos treintatrés con 76/100 soles) que se le otorgó erróneamente por Resolución de Consejo Universitario N° 284-2018-CU;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 2678-2019-ORH/UNAC e Informe N° 856-2019-URBS/ORH/UNAC recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 02 de enero de 2020; al Proveído N° 149-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de enero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 02 de junio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **REINTEGRAR**, al docente cesante **CEFERINO ALEJANDRO BELLIDO HUIZA** el monto de S/ 4,335.76 (Cuatro mil trescientos treinta y cinco con 00/100 soles) por concepto de vacaciones truncas adicionales al monto que se le otorgó por Resolución N° 284-2018-CU del 20 de diciembre de 2018.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA,
cc. ORRHH, OPP, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.